



CTCP

Bogotá,

Doctor
Fabio Aristizabal Ángel
Superintendente
Superintendencia Nacional de Salud
fbenito@supersalud.gov.co

Asunto: DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN PÚBLICA: MEJORAS SOBRE EL DUR 2420 DE 2015 – Proyecto de simplificación, Parte 1

Apreciado Doctor Aristizabal,

A partir de la retroalimentación recibida por parte del CTCP a través de sus diferentes eventos, se ha evidenciado la necesidad de realizar mejoras normativas al DUR 2420 de 2015, logrando una mayor simplificación a los requisitos establecidos sobre los preparados de información financiera.

La obligatoriedad en Colombia de llevar contabilidad, se ha establecido normativamente desde el Código de Comercio, la Ley 43 del 1990, la Ley 222 de 1995 y hasta la Ley 1314 de 2009, con la adopción a los estándares internacional de contabilidad, información financiera y aseguramiento. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 ha experimentado varias modificaciones que han generado una complejidad en la aplicación.

En esta ocasión el documento para discusión pública, busca una revisión de lo señalado en el DUR 2420 de 2015, respecto de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de Información, de tal forma que puedan ponerse a tono con las necesidades de los usuarios de la información financiera y de acuerdo con los criterios de clasificación de las empresas en el país.

El CTCP está buscando comentarios que le ayuden a establecer la mejor forma para desarrollar esta simplificación. Este es un primer documento de una serie de revisiones respecto de lograr una simplificación de las normas de información financiera, de contabilidad y de aseguramiento vigentes en Colombia.

La invitación busca obtener comentarios sobre las nueve (9) preguntas señaladas en el documento. De esta manera se está dando cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo octavo de la Ley 1314 de 2009, con el fin de efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en el proceso convergencia hacia estándares de aceptación mundial. Para este fin el CTCP requiere que:

- a) respondan las preguntas tal como se plantearon;
- b) indiquen de manera clara los párrafos, artículos, o normas a que hacen referencia;
- c) sustenten fundamentos de las recomendaciones;
- d) expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



- e) en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas en texto Word o Excel.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) como autoridad de normalización técnica, por disposición de la Ley 1314 de 2009, debe participar en los procesos de elaboración de las normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos y de conformidad con las directrices establecidas por el Gobierno. Por ello, en plan de trabajo del CTCP siempre se incluye la revisión de las Normas que hoy forman parte de los anexos 1, 2 y 3 del DUR 2420 de 2015.

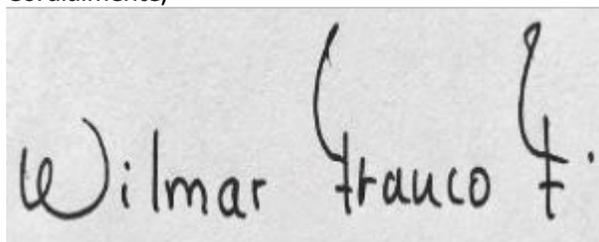
Lo invitamos a que remita sus opiniones, a partir de los comentarios y recomendaciones que se reciban, el CTCP los evaluará,

El Documento de Discusión Pública pueden ser consultados en el enlace: <https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica>.

Agradecemos el envío de sus comentarios a los siguientes correos: mdiaz@mincit.gov.co y lvaron@mincit.gov.co, antes del 20 de abril del año 2021.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: Miguel Ángel Díaz Martínez CONT